



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001-2020-00069-00

Demandante: Banagrario S.A.

Demandado : Yeison Steeth Gutierrez Aya

Al despacho la presente radicación, contemplando la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación, en sana interpretación del artículo 461 CGP, aunque el apoderada no le ha sido dada la facultad de recibir (poderes folios 1 y 90 cdno uno) dicha terminación viene inmersa en el documento de folio 90, el cual proviene del representante del ejecutante, por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al doctor DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA como Representante Legal de la demandante y a la doctor LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO como su apoderado, en la forma y términos a que se refiere el poder visto a folio 90 cdno uno.

SEGUNDO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia.

TERCERO: Desglósesè el pagaré base de ejecución y con la constancia de pago, entréguese a la demandada.

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001-2020-00069-00

Demandante: Banagrario S.A.

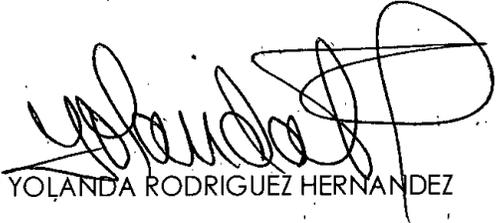
Demandado : Yeison Steeth Gutierrez Aya

Sin costas.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh